



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL MORUS ALBA PARA LA REFORESTACIÓN DEL ÁREA 27 JUNTO ESTACIÓN ELÉCTRICA DE CORVERA.

Firmado el 30 de diciembre de 2019.

Decreto del Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta 27 de diciembre de 2019.

ADDENDA 2020 AL CONVENIO.

Firmado el 24 de noviembre de 2020.

Junta de Gobierno 20 de noviembre de 2020.

ADDENDA 2021 AL CONVENIO

Firmado el 27 de diciembre de 2021.

Junta de Gobierno 23 de diciembre de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Asociación Medioambiental Morus Alba.

OBJETO:

Establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación del Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera.

Addenda:

Addenda al Convenio firmado el 24-11-2020, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de las mismas hasta un año más, debido al estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que se modifican las cláusulas tercera y sexta.

Addenda 2021:



Ayuntamiento de Murcia

Se modifican las cláusulas tercera y sexta del convenio.

APORTACIÓN:

- Ayuntamiento de Murcia 3.000 €.

VIGENCIA:

Anual, siendo prorrogable.

Addenda:

Hasta el 31-12-2021.

Addenda:

Hasta el 31-12-2022.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de colaboración para la realización en común de actividades de reforestación del Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, con la Asociación Medioambiental Morus Alba, según el detalle que se contiene en el Anexo I de Proyecto y presupuesto para 2019, que se adjunta a este documento como parte inseparable del mismo.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de Murcia.

1. Facilitar a la Asociación Medioambiental Morus Alba la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio. En concreto, proporcionaré riego a lo plantado durante la vigencia del presente convenio, prestaré: herramientas y material de jardinería para sembrar, e incluso dentro de las posibilidades de los viveros municipales se podrían proporcionar plantas, y los días en que se realicen las actividades de reforestación se organizará el dispositivo de seguridad, civil y vial al efecto, dada la proximidad de la carretera.
2. No realizar actividades que puedan afectar negativamente al objeto del presente convenio, sin perjuicio del ejercicio de las potestades administrativas atribuidas por la legislación vigente.
3. Asumir los gastos derivados del desarrollo de las actividades, conforme a los costes detallados en el Anexo del presente Convenio. Para el periodo de vigencia del convenio (dic 2019-dic 2020) se fija la cuantía de la aportación, en 3.000 € (TRES MIL EUROS). Dicha cantidad se abonará a la Asociación



Ayuntamiento de Murcia

Medioambiental Morus Alba una vez firmado convenio, sin perjuicio de la justificación documental de las cantidades aplicadas a los trabajos objeto del mismo, en la forma establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuyo marco, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, por acuerdo de Pleno de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM núm. 108, de 12 de mayo de 2004). Asimismo resulta de aplicación el Reglamento de desarrollo de la Ley Citada aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba.

1. La Asociación Medioambiental Morus Alba, vendrá obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de reforestación de la zona Área 27 junto a la subestación eléctrica de la Pedanía de Corvera, de acuerdo con la planificación y proyecto de intervención que se detalla en el Anexo que acompaña al presente Convenio, por el importe presupuestado para el periodo de vigencia del convenio.
2. En particular, deberá poner a disposición de las actividades objeto del presente convenio los medios humanos y materiales necesarios para un funcionamiento óptimo de las mismas, incorporando la imagen corporativa del Ayuntamiento de Murcia, junto a la propia de la Asociación Medioambiental Morus Alba.
3. La Asociación Medioambiental Morus Alba deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, Asociación Medioambiental Morus Alba deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo (un año después de su firma) la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o



Ayuntamiento de Murcia

fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.

- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se precede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

CUARTA. Inspección y Comisión de Seguimiento.

1. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, en cualquier momento a través del funcionario designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección.
2. El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:
 1. Por el Ayuntamiento de Murcia, el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
 2. Por la Asociación Morus Alba, su presidente.

La periodicidad de las sesiones será establecida por la propia Comisión. No obstante,

deberá reunirse al menos una vez. Sus funciones son las siguientes:

- a) Valorar la Memoria en la que se evaluará el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- b) Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- c) Solicitar, de mutuo acuerdo entre las partes, el asesoramiento de personas físicas o entidades con suficiente conocimiento en las materias objeto del presente convenio.
- d) Supeditar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.

QUINTA. Compromiso de las partes.

1. Ambas partes comprometen a respetar la normativa vigente en materia de Medio Ambiente.
2. En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión editados o realizados en el marco del presente Convenio de Colaboración, ambas partes se comprometen a citarse expresamente.

SEXTA. Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia ANUAL, siendo prorrogable por acuerdo de



Ayuntamiento de Murcia

las partes, salvo denuncia expresa por alguna de ellas con un mes de antelación a la expiración del plazo de Vigencia. En case de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.

SÉPTIMA.- Modificación.

La Asociación deberá comunicar a la Concejalía de Desarrollo Sostenible y Huerta del Ayuntamiento de Murcia propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades. Asimismo, cualquier modificación que fuera necesario hacer del presente Convenio se formalizará a través de la correspondiente Addenda, al mismo.

OCTAVA.- Resolución.

El Convenio podrá ser rescindido, previo aviso, con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

a) Extinción de la personalidad jurídica de la asociación.

b) Vencimiento del plazo si no se insta su prórroga por cualquiera de las partes.

Las demás causas previstas en la legislación vigente.

NOVENA.- Régimen jurídico.

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por el Ayuntamiento de Murcia.

3. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.
- Los preceptos igualmente aplicables de la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones (B.O.R.M. nº 108, de 12 de mayo de 2004)
- Lo establecido en las presentes estipulaciones.
-

ADDENDA:



Ayuntamiento de Murcia

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Medioambiental Morus Alba firmaron el 30 de diciembre de 2019 un Convenio de colaboración para la reforestación del área 27 junto estación eléctrica de Corvera, previa aprobación por virtud de decreto del Tte. de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta de 27 de diciembre de 2019, con el texto íntegro del Convenio y la Memoria de Actuaciones objeto del mismo, que se presupuestaron en un importe de 3.000 €. La Asociación Morus Alba venía así obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de reforestación en dicha área para el período de vigencia del Convenio, que abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo.

II. Que, con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con las limitaciones impuestas por motivos sanitarios con posterioridad al decaimiento del estado de alarma, no es posible ejecutar las actuaciones en el período previsto en el Convenio, por lo que, al amparo de la cláusula séptima del citado convenio, es intención de ambas partes ampliar el plazo de ejecución de las mismas hasta un año más, iniciándose el cómputo del plazo de 1 mes de justificación del convenio a partir de la finalización de la vigencia de esta Addenda.

Así mismo, se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del citado Convenio en el sentido de adaptar los compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba de llevar a cabo las actuaciones y justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia.

De este modo las citadas cláusulas quedarían redactadas como sigue:

TERCERA. Compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba.

“.....

3. La Asociación Medioambiental Morus Alba deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, Asociación Medioambiental Morus Alba deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo, que se establece el 31 de diciembre de 2021, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes,



Ayuntamiento de Murcia

deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario, junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

SEXTA.- Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo prorrogable por acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por alguna de ellas con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.

ADDENDA 2021:

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Murcia y la Asociación Medioambiental *Morus Alba* firmaron 30 de diciembre de 2019 un Convenio de colaboración para la reforestación del área 27 junto estación eléctrica de Corvera, previa aprobación por virtud de decreto del Tte. de Alcalde Delegado de Desarrollo Sostenible y Huerta de 27 de diciembre de 2019, con el texto íntegro del Convenio y la Memoria de Actuaciones objeto del mismo, que se presupuestaron en un importe de 3.000 €. La Asociación *Morus Alba* venía así obligada expresamente a ejecutar y coordinar las actividades de reforestación en dicha área para el período de vigencia del Convenio, que abarcaba hasta el 31 de diciembre de 2020, siendo el plazo de justificación de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del



Ayuntamiento de Murcia

mismo.

II. Que, con la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y con las limitaciones impuestas por motivos sanitarios con posterioridad al decaimiento del estado de alarma, no es posible ejecutar las actuaciones en el período previsto en el Convenio, por lo que, al amparo de la cláusula séptima del citado convenio, es intención de ambas partes ampliar el plazo de ejecución de las mismas hasta un año más, iniciándose el cómputo del plazo de 1 mes de justificación del convenio a partir de la finalización de la vigencia de esta Addenda.

Así mismo, se modifican las cláusulas TERCERA y SEXTA del citado Convenio en el sentido de adaptar los compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba de llevar a cabo las actuaciones y justificarlas debidamente ante el Ayuntamiento de Murcia.

De este modo las citadas cláusulas quedarían redactadas como sigue:

TERCERA. Compromisos de la Asociación Medioambiental Morus Alba.

“.....

3. La Asociación Medioambiental *Morus Alba* deberá justificar documentalmente el empleo de las cantidades percibidas en virtud del presente Convenio. De este modo, Asociación Medioambiental *Morus Alba* deberá presentar en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la finalización de la vigencia del mismo, que se establece el 31 de diciembre de 2022, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, aportando memoria justificativa de la actividad realizada, así como facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes a los gastos y pagos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

El interesado, además de la aportación de facturas o documentos equivalentes, deberá acreditar el pago de las correspondientes cantidades por los siguientes medios:

- Pago en efectivo: mediante recibí firmado sobre el propio documento con expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su D.N.I. La justificación de los gastos pagados en efectivo se deberá limitar hasta un importe máximo de 300 € por justificante.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago, así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo, del documento bancario,



Ayuntamiento de Murcia

junto al extracto donde se procede al cargo de la mencionada transferencia.

- Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación para su cotejo del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.

SEXTA. Duración del Convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo prorrogable por acuerdo de las partes, salvo denuncia expresa por alguna de ellas con un mes de antelación a la expiración del plazo de vigencia. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas del Ayuntamiento de Murcia, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente. En cualquier caso, deberá respetarse el plazo máximo señalado en el art. 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, comenzando a computarse el plazo de duración desde dicha fecha.